



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-17439421-APN-SECVYH#MI - Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTE
RO

VISTO el EX-2017-17439421-APN-SECVYH#MI del Registro de la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1817/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, la Resolución N° 1729 de fecha 11 de noviembre de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en base a las condiciones establecidas en marco del entonces Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado por Resolución (ex SOP) N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de refuncionalización del canal Viano en la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y ÚN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 131.043.059,35), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1729 de fecha 11 de noviembre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular citado ACU N° 1817/2015, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación

de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obras N° 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-27067052-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 1, al 01/06/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/11/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, formuló un Memorando N° V-41/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.277.678,48).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió el Informe Técnico N° V-198/2017 de fecha 8 de agosto 2017, y estableció el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.277.678,48).

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 469 de fecha 8 de agosto de 2017.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-27069168-APN-SV#MI, reconoció el Incremento para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios y estableció el Monto Total del Contrato Redeterminado, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 154.320.737,83).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2019-09905001-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1817/2015 para las Obra N° 1 se encuentra en ejecución, la refuncionalización desagüe principal Sur ampliación desagüe canal Viano de la Provincia de Santiago del Estero.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-00760475-APN-DCC#MI la Afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1817/2015 de fecha 12 de agosto de 2015 y el Decreto N° 174 de fecha 2

de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.277.678,48), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1817/2015 que contempla la obra de refuncionalización desagüe principal Sur ampliación desagüe canal Viano en la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, estableciendo como mes base de Redeterminación de Precios: Febrero de 2015 y como saltos para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 1, al 01/06/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/11/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establecese como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 154.320.737,83).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presenta medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

